

PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO VALENCIANO DE LA EDIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL DECRETO 62/2020, DE 15 DE MAYO, DEL CONSEL, DE REGULACIÓN DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA VERIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS Y DE LA CREACIÓN DE SU REGISTRO.

En Valencia, a XX de XXXX de 2021

REUNIDOS

De una parte, Rafael Francisco Briet Seguí subsecretario de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, que actúa por delegación de funciones que tiene atribuidas mediante la Resolución de 23 de julio de 2019 (DOGV núm. 8600, de 26.07.2019), del conseller de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, y expresamente facultado para la firma de este Convenio de Colaboración por acuerdo del Consell de XXXXXXX.

Y de otra parte, D^a. Begoña Serrano Lanzarote, directora gerente de la Fundación Instituto Valenciano de la Edificación, nombrada mediante escritura pública autorizada por el Notario de Valencia, D. Salvador Alborch Domínguez, en fecha 17 de diciembre de 2015 y nº de protocolo mil cuatrocientos trece, y facultada para la firma del presente Convenio de conformidad con los poderes otorgados en la Junta del Patronato de fecha 14 de diciembre de 2015.

Ambas partes comparecientes, en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen mutuamente competencia y capacidad para suscribir este Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

1.- La Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, a través de la Dirección General de Urbanismo, promueve actividades de estudio e innovación en materia de la simplificación y agilización en la tramitación de instrumentos de intervención urbanística, así como las relacionadas con la transparencia y difusión de la información urbanística y el desarrollo y la innovación de las técnicas urbanísticas. Estas actividades se realizan en desarrollo de la Ley 5/2014, de 26 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, y del Decreto 62/2020, de 15 de mayo, de regulació de les entitats col·laboradores de l'Administració municipal en la verificació de les actuacions urbanístiques i de creació del seu registre.

2.- El Instituto Valenciano de la Edificación, en adelante IVE, es una Fundación privada sin ánimo de lucro de interés público que persigue mejorar el nivel de calidad y sostenibilidad en el proceso constructivo a través de actividades de I+D+i en el campo de la edificación y el espacio urbano, tanto para obra nueva como en rehabilitación y regeneración urbana. Dicha Fundación, presidida por la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y está

integrada por representantes de administraciones, universidades, colectivos profesionales, y asociaciones empresariales y desarrolla estudios, documentos y sistemas dirigidos, de forma no discriminatoria, a profesionales, empresas y la propia administración. El Instituto, fundado en 1986, cuenta con una larga trayectoria y dilatada experiencia demostrable en I+D+i, en el campo de la edificación y el urbanismo, en temas relacionados con la realización de estudios y documentos de ayuda al desarrollo reglamentario y normativo, la elaboración de bases de datos de definición y valoración de sistemas y unidades de obra, el desarrollo de instrumentos que faciliten la aplicación de las mejores técnicas disponibles en la edificación, y en modelos de evaluación de la calidad, accesibilidad y sostenibilidad de los edificios y el espacio urbano.

3.- Atendiendo al interés que la línea de actividad desarrollada por el IVE tiene para el fomento de la generación, transferencia y difusión de conocimiento para todos los agentes involucrados en el proceso de diseño, construcción y uso de las edificaciones, para la propia administración autonómica y local, en el marco de sus competencias para el cumplimiento del objetivo genérico y para los propios ciudadanos como destinatarios finales, la Generalitat ha incluido en sus presupuestos una línea de subvención nominativa a favor del IVE para desarrollar el Decreto 62/2020, de 15 de mayo en el marco de las funciones que tiene atribuidas el IVE.

4.- Considerando lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, resulta necesario formalizar mediante la suscripción de un convenio entre la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad y el IVE, la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021 cuyo beneficiario es el IVE para la realización de actividades dirigida al desarrollo del Decreto 62/2020, de 15 de mayo, en el marco de las funciones que tiene atribuidos el IVE.

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del presente convenio

Es objeto de este Convenio formalizar la voluntad de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, a través de la Dirección General de Urbanismo y del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE), para colaborar en el desarrollo del Decreto 62/2020, de 15 de mayo, en el marco de las funciones que tiene atribuidos el IVE e instrumentar la subvención de la Generalitat para el año 2021 para este fin.

El objetivo de este Convenio es la elaboración de documentos de apoyo a las ECUVs, en desarrollo del artículo 2.3 del citado Decreto, que definan los procedimientos de verificación de proyectos y obras sobre los cuales tengan que informar y certificar las entidades colaboradoras, así como para el apoyo en la evolución del registro telemático de ECUVs.

Segunda. Actividades a desarrollar

Atendidos los fines de la Fundación y el objeto del convenio, las actividades a realizar consistirán en:

1.- Desarrollo de documentos técnicos de apoyo a las ECUVs, en formato de guías que faciliten y homogeneizen la revisión de los proyectos y las obras para verificar que cumplen con la normativa aplicable en materia de edificación. Todo ello para facilitar el ejercicio de las funciones previstas en el Decreto 62/2020, de 15 de mayo, del Consell, de regulación de las entidades colaboradoras de la administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas y de creación de su registro.

2.- Apoyo a la evolución del registro ECUV. Se plantea la colaboración y apoyo a la evolución del registro, de forma que se diseñe el seguimiento de la actividad de las ECUVs. Esta actividad se materializará en un Informe sobre la definición y utilidades a tener en cuenta para el diseño e implementación del registro, así como su seguimiento y validación.

Tercera. Obligaciones de las partes

1.- El IVE pondrá en conocimiento de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad la obtención de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público. Igualmente le informará de la recepción de cualquier cantidad otorgada por otras administraciones o entes públicos o privados, que, con el actual, supere el coste de las ayudas actualmente concedidas.

2.- El IVE deberá estar al corriente en sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social, con referencia al 1 de enero de 2021, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, el IVE otorga su consentimiento a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad para que obtenga de forma directa acreditación sobre el cumplimiento de dichas obligaciones antes del pago de la ayuda.

3.- El IVE está obligado a incluir la imagen de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, en todo tipo de cursos, publicaciones, elementos audiovisuales o de otros apoyos de la información que hagan referencia a los contenidos de las actividades a desarrollar mediante este convenio.

4.- El IVE se compromete a llevar a cabo las actividades que correspondan en ejecución de cada una de las actividades objeto de este convenio, aportando todos los medios humanos, técnicos y materiales que se precisen, siendo de su entera responsabilidad la ejecución de los mismos.

Para la realización de las actividades a desarrollar mediante este convenio, el IVE podrá recabar el asesoramiento o la colaboración de otras entidades o asociaciones.

El IVE justificará el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto o actividad y el cumplimiento de la finalidad que se determina en el presente convenio.

5.- El IVE, así como los colaboradores o entidades que participen en el desarrollo del convenio, deberán cumplir las condiciones de independencia y confidencialidad.

Al ser las referidas actividades abiertas a todo tipo de colaboradores, se exige independencia de las personas físicas que participen en los trabajos respecto a entidades, empresas u organizaciones que puedan tener intereses relacionados con el contenido del convenio de modo que no intervengan otros intereses ajenos a la calidad final de los trabajos.

Las entidades, empresas o personas jurídicas que colaboren con el citado programa deberán actuar asimismo con independencia de otros intereses ajenos a los objetivos planteados.

En cualquier caso, como entidad beneficiaria de la subvención que se regula en el presente convenio, el IVE no está incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 y estará sujeto a las obligaciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa concordante.

Asimismo, el IVE no está sujeta a una orden de recuperación pendiente ni está en crisis de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por la cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

6.- La Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad en aplicación de los artículos 9.1.c) y 10.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, publicará el texto íntegro del convenio, una vez suscrito, en el portal de transparencia de la Generalitat.

7.- La Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad se compromete a aportar la financiación de las actividades objeto del presente convenio hasta un máximo de 50.000 €, IVA incluido, con cargo a lo regulado en la cláusula siguiente.

Cuarta. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto

La Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad financiará estas actividades con una aportación de 50.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 08.03.02.432.20.4 línea S8532000, del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2021 que, de acuerdo con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se trata de una subvención nominativa prevista en los citados presupuestos.

Quinta. Comisión de seguimiento y control

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, se crea una Comisión de Seguimiento y Control, que, presidida por la Dirección General de Urbanismo, estará integrada por dos representantes designados por la Dirección General de Urbanismo y otros dos designados por parte del IVE.

En la designación de los representantes de la Generalitat en la Comisión de seguimiento y control del Convenio se ha procurado la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que prevé el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión velará por el cumplimiento de las actividades previstas en la cláusula segunda, dentro del marco general de las funciones señaladas en el artículo 9 del citado Decreto 176/2014. En este sentido, informará a las partes de los retrasos e incidencias que puedan presentarse y remitirá a la Dirección General de Urbanismo copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita en desarrollo y ejecución de las funciones asignadas.

Si así se considerara necesario, se constituirán subcomisiones por cada actividad para su seguimiento.

2._ Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación y voto en otra persona de su misma organización. Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Comisión en calidad de invitados, con voz pero sin voto, todas aquellas personas que en cada momento se considere oportuno por los miembros de la Comisión.

3.- La Comisión asumirá, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada parte, las siguientes funciones:

- a) Promover la coordinación necesaria para el desarrollo de cuantas actividades se estimen necesarias y oportunas para la consecución del objeto de este Convenio de Colaboración.
- b) Llevar a cabo el seguimiento de las acciones que se realicen en virtud de este Convenio de Colaboración, sin perjuicio del control pertinente que competa a otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- c) Supervisar la ejecución del Convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de las actividades acordadas.
- d) Resolver los problemas que se susciten en la interpretación, cumplimiento o extinción de este Convenio de Colaboración.
- e) Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del Convenio.
- f) Aprobar el programa de las actividades a desarrollar.

4.- La Comisión se regirá, en su organización y funcionamiento por las reglas establecidas en la regulación de órganos colegiados. Una copia de las actas, acuerdos o informes que, si procede, emita la Comisión, en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas será remitidas a la Dirección General de Urbanismo.

5.- La Comisión se constituirá dentro del plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor de este Convenio y se reunirá siempre que se solicite por alguna de las partes firmantes. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año para valorar los resultados de esta colaboración y proponer la modificación de los términos de ésta que se considere oportunos.

6.- La Comisión velará por el cumplimiento de este Convenio, y para ello podrá aprobar las directrices que lo desarrollen.

Sexta. Gastos subvencionables y período elegible

1.- El período de elegibilidad de los gastos subvencionables con cargo al presente convenio de vigencia anual se iniciará el 1 de enero de 2021.

2. En relación con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se fija en un porcentaje que no exceda del 60 por ciento del importe de la subvención la actividad que el IVE podrá subcontratar.

El IVE autoriza a la Consellería para poder consultar los datos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Generalitat Valenciana y también con los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social, a los efectos del que dispone el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumenta y de Subvenciones.

Así mismo, el IVE presentará, antes de los pagos, previa sol·licitut de la Consellería, la declaración de no estar sometida a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no tener la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3.- Serán subvencionables los siguientes gastos ejecutados en el marco de la normativa vigente, siempre que estén directamente relacionados con las actuaciones objeto de este convenio y se imputen dentro del período elegible por este:

-Gastos de personal, tanto existente como de nueva creación, incluyendo salarios y cuotas a la Seguridad social, teniendo en cuenta que los pagos de cotizaciones a la seguridad social y nóminas correspondientes al mes de diciembre se tendrán que acreditar mediante certificación emitida por la persona responsable, sin perjuicio de la presentación de la acreditación del pago efectivo nada más este se haya producido.

- Gastos de formación asociados en el marco de las actuaciones objeto de este Convenio.

-Gastos de viajes y dietas, con los límites establecidos en el Decreto 24/1997.

-Gastos de material y suministros asociados a las actuaciones objeto de este convenio, como gastos de mensajería y correos, mantenimiento de fotocopadoras y ordenadores, coste de copias...

- Servicios externos asociados a las actuaciones objeto de este convenio (consultoría, asistencias técnicas, etc.). Gastos derivados de la contratación de servicios externos. Subcontrataciones de personal experto o empresas para llevar a cabo alguno de las actividades o tareas previstas en el proyecto. Los servicios son, entre otros:

- a. Estudios o encuestas (evaluaciones, estrategias, notas conceptuales, diseño de planes, etc.).
- b. Formación.
- c. Traducción.
- d. Sistemas informáticos y desarrollo de páginas webs.
- d. Promoción, comunicación y publicidad.
- f. Gestión financiera.
- g. Servicios relacionados con la organización e implementación del proyecto (catering, interpretación, etc.).
- h. Servicios de consultoría, auditoría o notaría, personal experto financiero y servicios contables.
- i. Costes de viaje y alojamiento de personas expertas, conferenciantes, etc.
- Sistemas informáticos: hardware y software necesario para la gestión del proyecto.
- Comunicaciones (gastos telefónicos, internet, fax, servicios postales, etc.)

4. En relación con lo que se establece en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003 sobre el control de la concurrencia de subvenciones, los justificantes de gasto presentados incluirán un estampillado donde conste la Universidad Politécnica de Madrid y la Cátedra, así como la leyenda: «Financiado por la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. Generalitat Valenciana».

Séptima. Forma de pago de la subvención

1.- La Dirección General de Urbanismo tramitará las propuestas de pago.

El IVE tiene como plazo máximo el **10 de diciembre de 2021** para la justificación de la subvención.

2.- La justificación de la subvención se ajustará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante el sistema de cuenta justificativa que deberá incluir la documentación siguiente:

2.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

3.- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4.- En todo caso, no se admitirán pagos en metálico.

5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- El IVE estará sometido a las actuaciones de comprobación, verificación y control que se establezca en los términos previstos por la normativa vigente.

7.- El presente convenio no preve la posibilidad de realizar pagos anticipados o pagos a cuenta.

Octava. Plan de trabajo

El IVE desarrollará el programa anual de actividades que la comisión apruebe y que serán realizadas desde las estructuras del IVE.

Novena. Fecha de inicio de la eficacia y plazo de vigencia

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma. Su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, el período de elegibilidad de los gastos subvencionables con cargo a las actuaciones descritas en la cláusula segunda del presente Convenio se iniciará el 1 de enero de 2021.

Décima. Modificación del Acuerdo de Cooperación

Las partes podrán modificar este Acuerdo en cualquier momento por mutuo acuerdo y se tendrá que llevar a término con los mismos trámites requeridos para la suscripción del Acuerdo inicial.

Undécima. Incompatibilidades

El importe de la cuantía total del Convenio, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con

otras ayudas o subvenciones de otras administraciones o entes públicos, podrá ser superior al coste total de las actividades contempladas en el presente Convenio.

A tal fin, por el IVE se comunicará a la Dirección General de Urbanismo la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que, para la realización de las actividades previstas en el convenio, obtengan de cualquier otra Administración o Ente Público.

Duodécima. Notificación a la Comisión Europea

Las aportaciones establecidas en el presente acuerdo quedan excluidas del ámbito del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Comunidad Europea, a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europa de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, ya que a esta ayuda no se aplica el principio de incompatibilidad con el mercado común por no favorecer a ninguna empresa o falsear la competencia, dado que sus destinatarios no realizan actividad económica.

Decimotercera. Resolución y Reintegro

1. El presente convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento de su vigencia. Asimismo las partes podrán denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte, al menos con 2 meses de antelación a la fecha en que se haya de dar por finalizado. También se extinguirá por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

2. Asimismo, la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad podrá resolver el presente convenio si durante su plazo de vigencia no se destina la subvención a la finalidad para la que se concede, se incumple la obligación de justificar, mediante la correspondiente documentación, las actividades realizadas objeto del presente convenio, y en general, en caso de incumplimiento por el beneficiario de la subvención de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste en virtud de las presentes condiciones y de la legislación vigente.

3. El cumplimiento y la resolución del presente acuerdo dará lugar a la liquidación de este a fin de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015.

En aplicación del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del presente convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52 citado.

En caso de resolución del presente convenio, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, así como el interés de demora correspondiente, resolviendo la reducción del importe de la subvención o la supresión de las cantidades que queden sin justificar.

Decimocuarta. Confidencialidad

La confidencialidad y la *publicación de resultados* de las actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio se regulará de mutuo acuerdo entre la Dirección General de Urbanismo y el IVE, por acuerdo de la Comisión de seguimiento.

Cada una de las partes y quienes tengan conocimiento por cualquiera de ellas, acuerdan preservar

como confidencial y se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas, técnicas o de cualquier otra índole, pertenecientes a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en el desarrollo de los trabajos correspondientes al proyecto objeto de este Convenio, salvo autorización previa por escrito.

El acceso a dicha información no supondrá la adquisición por la parte que tome conocimiento de ella, de ningún derecho sobre la misma.

Tampoco podrá difundir ninguna de las partes cualquier información relativa a los resultados de los trabajos correspondientes al proyecto objeto de este Convenio, que pueda perjudicar cualesquiera derechos de la otra parte.

Decimoquinta. Derechos de la propiedad intelectual

Los derechos de la propiedad intelectual serán propiedad del IVE y de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, sin perjuicio del Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, en el que se recoge el derecho moral o personal del autor como un derecho irrenunciable e inalienable.

En todas las actividades se hará constar que se realizan en desarrollo de este Convenio y figurará el logotipo del IVE y de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

Decimosexta. Publicación y política de protección de datos

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministran en la ejecución de este convenio.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (de ahora en adelante RGPD) y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución de este convenio, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas. También, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal de los responsables designados para hacer el seguimiento del convenio y las personas firmantes de este:

Responsables del tratamiento: Las entidades responsables del tratamiento de los datos personales de los interlocutores y firmantes de este convenio son:

La Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad con dirección postal en la Ciudad Administrativa 9 de Octubre – Torre 1, calle de la Democracia, 77- 46018 València – teléfono 961208124.

El IVE, con dirección postal en (....), España telf.IVE (+34) y correo electrónico de contacto

Datos de contacto del delegado de protección de datos: se puede contactar con el delegado de protección de datos de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad a través del siguiente correo electrónico: dpd@gva.es y con el delegado de protección de datos de IVE a través de (...)

Base jurídica y finalidades del tratamiento: Con base jurídica en la ejecución del convenio, las finalidades del tratamiento de los datos son:

1. Llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control del convenio, y esto incluye sin carácter limitativo, el envío de notificaciones relacionadas con la misma ejecución del convenio.
2. La inclusión de los datos en las agendas de contacto de las entidades responsables.
3. La gestión del expediente, incluido su archivo.

Plazo de conservación de datos: Los datos personales se conservarán durante toda la ejecución de este convenio y una vez finalizado este, durante los plazos indicados en las normas vigentes aplicables para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Destinatarios de los datos: con base jurídica en el cumplimiento de las obligaciones legales de las entidades responsables los datos personales también se tratarán para comunicarlas a las autoridades administrativas y órganos judiciales de cualquier naturaleza cuando corresponda.

Transferencias internacionales de datos: Los datos personales no serán transferidas internacionalmente.

Encargados del tratamiento: Terceros encargados del tratamiento pueden tener acceso a los datos personales con el fin de prestar servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de la actividad de las entidades responsables, incluidos los que apoyan a las finalidades de tratamiento indicados. Los datos se pondrán a disposición de estos encargados del tratamiento al amparo de un contrato por encargo de tratamiento con la obligación de seguir las instrucciones de tratamiento del responsable, guardar la confidencialidad, volver y/o destruir los datos al finalizar el servicio. Además estará prohibido el tratamiento de los datos para finalidades propias del encargado del tratamiento.

Derechos: se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales ante las entidades responsables enviando una petición escrita, con una copia del DNI/NIF o documento válido en derecho para acreditar su identidad, a las direcciones siguientes:

Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad: dirección postal Ciudad Administrativa 9 de Octubre – Torre 1, calle de la Democracia, 77- 46018 València.

El IVE, con dirección postal en (...) , España telf.IVE (+34) y correo electrónico de contacto ...

Datos de contacto de la AEPD: se podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en particular, cuando consideran que no han obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, dirigiéndose a www.agpd.es o en la dirección siguiente: C/ de Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid, y/o teléfono de contacto 912 663 517. Con carácter previo a esta reclamación y de forma totalmente voluntaria, se podrá contactar con los delegados de protección de datos de las entidades responsables a través de los datos de contacto de cada uno de ellos, indicados con anterioridad.

Decimoséptima . Normativa aplicable y jurisdicción

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo dispuesto en los

artículos 47 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hallándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoctava. Plan de control

En relación con los artículos 165.2.f) y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la comprobación material de la efectiva realización de la actividad subvencionada regulada en el presente convenio se realizará en los términos y según los criterios establecidos en el plan de control elaborado por la Consellería.

A tal efecto podrán realizarse los siguientes controles:

- La convocatoria de reuniones de seguimiento de la elaboración de los documentos, con el fin de comprobar la evolución de los mismos según lo programado y poder realizar una valoración de su contenido, así como de su calidad y adecuación a las finalidades que configuran la actividad que se subvenciona.

-Control material a posteriori de la divulgación de los documentos, etc. Para ejercer este control se tendrá que acceder a las plataformas digitales o publicaciones impresas, donde esta documentación se haya podido poner a disposición del público, para comprobar su efectiva publicación y accesibilidad y poder así realizar una valoración del cumplimiento de las finalidades que motivaron la subvención.

-De manera facultativa, y como uno de los supuestos de control material incluidos en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, se podrá realizar un control administrativo de la documentación relacionada con la ejecución de la actividad que obre en poder del beneficiario y que se considere conveniente comprobar, como ampliación de la previamente presentada a efectos de la justificación de la actividad realizada y que ya ha sido objeto de un control administrativo previo.

Y en prueba de conformidad de todo lo que se ha expuesto, ambas partes comparecientes firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto este Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El conseller de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad	La directora gerente de la Fundación Instituto Valenciano de la Edificación
---	--

Arcadi España García

Begoña Serrano Lanzarote